



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Permiso Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

Nº 358 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 SET. 2008

VISTOS:

Los Informes Nº 027-2008-GRC/ORDNSCYDC de fecha 17 de abril del 2008, 034-2008-REGION CALLAO/ORDNSCYDC/OMRS de fecha 04 de junio del 2008, los Memorándums 212-2008-REGION CALLAO/ORDNSCYDC de fecha 05 de junio del 2008 y 228-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 11 de junio del 2008, y el Proveído Nº 672-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 671-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de junio del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva Nº 0078-2007-Región Callao por subasta inversa, se otorgó al proveedor **PETROCORP SA.** la adquisición de combustible y por Contrato Nº 125-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible se formalizó la prestación siendo el objeto la adquisición de petróleo Diesel 2 para la actividad "Seguridad y Protección: Serenazgo Regional 2007 en Convenio con la Municipalidad Provincial del Callao" de fecha 11 de setiembre del 2007, cuyo monto del contrato asciende a S/. 88,897.44 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 44/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Nº 027-2008-GRC/ORDNSCYDC de fecha 17 de abril del 2008 se emite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado del Contrato Nº 125-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible y con Informe Nº 034-2008-REGION CALLAO/ORDNSCYDC/OMRS de fecha 04 de junio del 2008, el Coordinador General de Seguridad Ciudadana C.P.C. Oswaldo Ruiz Samamé, remite el informe arriba señalado, y recomienda se solicite opinión legal respecto a la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 del proveedor **PETROCORP SA.**, toda vez que cumplió con la entrega del suministro de Diesel 2, adjuntando su factura Nº 002-0037417 y Guía de Remisión Nº 001-0001865;

Que con Memorándum Nº 212-2008-REGION CALLAO /ORDNSCYDC de fecha 05 de junio del 2008, la Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe Nº 671-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de junio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado; asimismo, se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, la Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con Memorándum Nº 237-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 20 de junio del 2008, solicita a la Oficina de Tesorería la relación de pagos efectuados a la empresa **PETROCORP SA.**, y por Memorándum Nº 238-2008-GRC/GA-TESO de fecha 20 de agosto del 2008, la Oficina de Tesorería remite la relación de pagos efectuados a dicha empresa, en las que no se registran pagos por el importe solicitado durante el año 2007 a la fecha y con Memorándum Nº 346-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 21 de agosto del 2008, la Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil remite el documento para ser anexado a al expediente y continúe su proceso de pago;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al contrato Nº 125-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible con el proveedor **PETROCORP SA.**, por el suministro de Petróleo Diesel 2, del 19 al 31 de diciembre del 2007, por un importe de **S/. 1,028.85 (Mil Veintiocho con 85/100 Nuevos Soles)** verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su factura Nº 002-0037417 y Guía de Remisión Nº 001-0001865, su Acta de Conformidad de la Recepción de Bienes, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y el informe del Especialista del Área Usuaria, documentos en

REGION CALLAO
Gerencia de Administración
REGION CALLAO
B°



24 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

N° 435-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

original que respaldan el proceso logístico; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado en el mes de diciembre, se debe a que no gestionó su trámite a tiempo, entregando su factura en el ejercicio 2008;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **PETROCORP SA.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 1,028.85 (Mil Veintiocho con 85/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **PETROCORP SA.** la suma de **S/. 1,028.85 (Mil Veintiocho con 85/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Sr. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

